



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.615.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 251787/8 - Fichero N° 70, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07243-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Municipal de Música - Remo Pignoni brinda conocimientos a todos aquellos ciudadanos de todas las edades que se inscriben con el deseo de acceder a sus enseñanzas.

Que oportunamente la Directora de la Escuela manifestó mediante nota, la necesidad de construir un edificio propio, habida cuenta de las reducidas dimensiones del inmueble donde funciona actualmente y el importante crecimiento que en los últimos años tuvo la institución, fruto de la incorporación del Profesorado de Artes de Música y de la nueva estructura del Plan de Estudios, viéndose incrementado el número de asistentes.

Que tanto la, entonces Secretaría de Educación y Cultura como el área de Planeamiento Urbano informaron sobre la conveniencia de radicar el nuevo Edificio de la Escuela Municipal de Música en el sector Sur de la ciudad, en proximidades a los emplazamientos del Jardín N° 102 Alfredo Williner; la Escuela de la Plaza - Universidad Católica de Santiago del Estero, Departamento Académico Rafaela y el Instituto Superior del Profesorado, a efectos de consolidar en dicho sector un "Polo Educativo", que favorezca la integración de este sector de la ciudad.

Que a los fines de evaluar las diversas alternativas, se conformó una Comisión formada en el ámbito del Concejo Municipal que solicitó cotizaciones de terrenos ubicados en el sector de la ciudad mencionado, llegándose a un acuerdo con la firma Centenario S.A. para la adquisición de un lote de 1200 m2 ubicado en el ángulo Noroeste de la futura manzana a urbanizar encerrada por las calles Sacripanti al Oeste, Guiraldes al Sur, Malvinas Argentinas al Este y calle pública sin nombre lindera al canal Sur al Norte, con 20 metros sobre calle Sacripanti y Malvinas Argentinas y 60 metros sobre calle Pública y Canal Sur.

Que en el marco de dicha transacción comercial, la Firma Centenario S.A. formuló una cotización del valor del inmueble, sustancialmente inferior a la de otros lotes de similares dimensiones ubicados en dicho sector de la ciudad, así como también ofreció en donación una fracción de terreno necesaria para conformar las calles alrededor del inmueble, designado como polígono ABCGFEHDA, destinado a la apertura de las futuras calles públicas: R. Merlo entre Sacripanti y Malvinas Argentinas, R. Guiraldes entre Sacripanti y Malvinas Argentinas y Malvinas Argentinas entre R. Merlo y R. Guiraldes; en tanto que la Municipalidad de Rafaela asumió a su cargo la ejecución de las obras de infraestructura necesaria para poner en condiciones de uso dicho inmueble incluido los gastos de mensura.

Que con motivo de las negociaciones mencionadas, en fecha 30 de junio de 2011 se sancionó la Ordenanza N° 4456, por la que se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir el inmueble referido; se aceptó la donación de los

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

terrenos afectados a futuras calles públicas de la ciudad y se encomendó a aquel la ejecución del Edificio de la Escuela Municipal de Música.

Que a los fines de llevar a cabo la construcción de dicho Edificio, el Departamento Ejecutivo Municipal gestionó la incorporación del proyecto respectivo en el marco del "Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos", que se lleva adelante en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Que dicho Programa tiene por objeto principal, financiar la construcción de nuevos edificios de infraestructura educativa, así como la recuperación y puesta en valor de escuelas emblemáticas, todo ello con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 7908 suscripto el 30 de agosto de 2012 entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1364, de fecha 09 de agosto de 2012.

Que el proyecto y documentación técnica para la construcción de la Escuela Municipal de Música Remo Pignoni, presentados por la Municipalidad de Rafaela cumplen con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo mencionado y en los demás documentos del Programa.

Que por ello, en fecha 10 de setiembre de 2013 se suscribió CONVENIO DE ADHESIÓN al PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS FISICOS EDUCATIVOS entre la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por el Dr. Pablo Miguel Abal Medina en su carácter de Coordinador General adjunto de la Unidad Coordinadora de Programas (UCP) y Proyectos con Financiamiento Externo (PFE), y por el que se obtuvo el financiamiento para la ejecución de la obra mencionada por la suma total de *Pesos Diez Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta con Treinta y Dos Centavos (10.866.950,32)*.

Que asimismo una parte menor de la ejecución del proyecto será financiado con recursos de contraprestación local y cuya afectación se encuentra contemplada en el Presupuesto Gastos y Recursos vigentes.

Que dicho Convenio fue ratificado por Decreto N° 38.517 de fecha 12 de setiembre de 2013 ad-referéndum del Concejo Municipal.

Que es atribución del Honorable Concejo Municipal, ordenar las obras públicas que exijan las necesidades del municipio, así como aprobar o desechar los contratos ad referéndum, que hubiere celebrado la Intendencia por sí o en virtud de autorización del Concejo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Refréndase el Decreto N° 38.517 de fecha 12 de setiembre de 2013 ratificatorio del CONVENIO DE ADHESIÓN al PROGRAMA DE DESARROLLO


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

DE RECURSOS FÍSICOS EDUCATIVOS entre la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por el Dr. Pablo Miguel Abal Medina en su carácter de Coordinador General adjunto de la Unidad Coordinadora de Programas (UCP) y Proyectos con Financiamiento Externo (PFE).-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la Obra de "Construcción del Edificio de la Escuela Municipal de Música - Remo Pignoni", y llevar adelante el proceso licitatorio pertinente en un todo de conformidad a los criterios, exigencias y documentos del Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos, cumpliendo con todas las obligaciones asumidas en el marco del Convenio de Adhesión mencionado y sus Anexos.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los recursos necesarios para cumplimentar con la contraprestación local para la ejecución de la Obra mencionada en el artículo precedente.-

Art. 4º) Los ingresos que demande la ejecución de la obra mencionada se imputarán en: A.3.1.1/1 - Aportes no Reintegrables.-

Art. 5º) Los gastos que demande la ejecución de la obra mencionada se imputarán en: B.2.1.2.17.107/6 - Escuela Municipal de Música.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA**, a los veintiséis días
del mes de setiembre de dos mil/
trece.-----

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela